



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1105-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, treinta de junio del  
año dos mil veintidós.-

**Sumilla:** RECONFORMAR el Programa de Reeducación para Agresores/as "PROGRESA" basado en Grupos de Autoayuda de la Corte Superior de Justicia de Junín.

VISTOS:

Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; Resolución Administrativa N° 276-2021-P-CSJU/PJ del 06 de abril del 2021; Informe N° 000140-2022-MJIVF-GAD-CSJU-PJ de fecha 09 de junio del 2022; y,

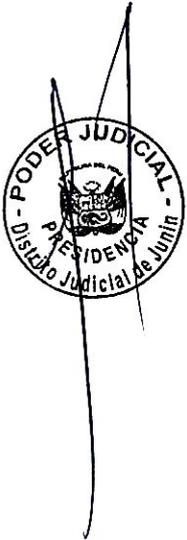
CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** El derecho de las mujeres a vivir sin violencia está contemplado en múltiples instrumentos internacionales ratificados por el Perú, como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), estándar mundial que ha marcado un hito en nuestra historia nacional y ha permitido visibilizar la violencia de género existente en nuestro país. Bajo su seno, se han diseñado políticas públicas de diverso nivel, tal es el caso de la Política 11 del Acuerdo Nacional sobre Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación, así como el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones; y, los Planes Regionales y Locales de Igualdad de Oportunidades;

**Cuarto.-** Por su parte, el artículo 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de

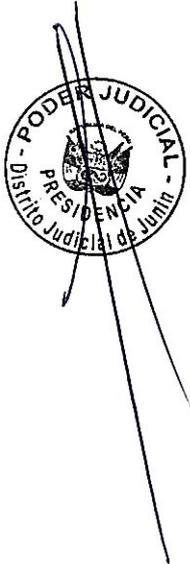




PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1105-2022-P-CSJGU/PJ

Belém do Pará", establece que los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive **programas para:** a) Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos. b) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer (...);



**Quinto.-** En ese contexto, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

**Sexto.-** En tal sentido, considerando que el derecho de las mujeres a vivir sin violencia es un asunto de salud pública reconocida por la Organización Mundial de la Salud en 1996, donde se pone de manifiesto las graves consecuencias que sobre la salud y el sistema sanitario tiene este enorme problema social, es preciso concentrar los esfuerzos de modo que las intervenciones para la prevención, detección y la adecuada atención sean cada vez más efectivas;

**Séptimo.-** Es así que, mediante Resolución Administrativa N° 276-2021-P-CSJGU/PJ del 06 de abril del 2021, por pedido de la Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia Familiar, se conformó el Programa de Reeducación para Agresores/as "PROGRESA", basado en Grupos de Autoayuda de la Corte Superior de Justicia de Junín, cuya finalidad es sensibilizar a los agresores (as) de violencia para que puedan tomar conciencia del absoluto respeto a su dignidad, integridad física y emocional, logrando una relación respetuosa, horizontal, tolerante y solidaria con las personas que lo rodean, consiguiendo que las familias, puedan tener vidas satisfactorias y saludables;



**Octavo.-** Finalmente, mediante Informe N° 000140-2022-MJIVF-GAD-CSJGU-PJ del 09 de junio del 2022, la Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, solicita la reconfiguración del Programa "Progresas";

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** el Programa de Reeducción para Agresores/as “PROGRESA” basado en Grupos de Autoayuda de la Corte Superior de Justicia de Junín, que estará integrada de la siguiente manera:

- **Dr. Luis Miguel Samaniego Cornelio**, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín (quien la presidirá).
- **Dra. María Esther Quispe Napanga**, Juez del Décimo Juzgado de Familia con Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
- **Dr. Abraham Sarapura Chamorro**, Administrador del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
- **Ps. Katherine Arellano Curisinche**, Psicóloga del Equipo Multidisciplinario del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrante del Grupo Familiar.
- **Ps. Margot Irma Wurttel Vásquez**, Psicóloga del Equipo Multidisciplinario del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
- **Ps. Katia Izarra Bejarano**, Psicóloga del Equipo Multidisciplinario del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
- **Ps. Milagros Paccori Vega**, Psicóloga del Equipo Multidisciplinario del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
- **Ps. Leticia Nataly Daniel Rivas**, Psicóloga del Equipo Multidisciplinario del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Coordinaciones correspondientes, brinden las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

*“Calidad de servicio, transformación digital, respeto a la dignidad de la persona”*

